



RESOLUCIÓN NÚMERO 0003 DEL 6 OCTUBRE DE 2020

Por la cual se decide una reclamación sobre encargo

LA COMISION DE PERSONAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, artículo 7 del Decreto 760 de 2005 y numeral 2 del artículo 6 artículo 14 de la Resolución 01 de 2014 - del Reglamento de la Comisión de Personal, y

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria Esperanza Moreno Arévalo, se encuentra vinculada en la planta de personal del Ministerio del Interior, desde el 1 de marzo de 2019, y en la actualidad se encuentra desempeñando en propiedad el cargo de Profesional Especializado 2028, grado 19, en el Grupo de Gestión de Bienes e Inventarios de la Subdirección Administrativa y Financiera, con derechos de carrera administrativa.

Que la funcionaria Esperanza Moreno Arévalo, el 4 de julio de 2020, presentó reclamación ante la Comisión de Personal de este Ministerio, señalando:

“(...) revisando nuevamente las resoluciones de encargo emitidas por gestión humana del ministerio puedo observar que no se dio cumplimiento a realizar el estudio de acuerdo al manual de funciones, en el que establece como requisito que se debe cumplir con un mínimo de experiencia de 37 relacionada con las funciones a desempeñar, para el caso del profesional 22 de la Subdirección administrativa y financiera, el funcionario al que se le está adjudicando el encargo nunca ha tenido experiencia en las funciones allí señaladas, por lo tanto no cumpliría para ser encargado, de igual forma sucede con muchos de los otros encargos. Esto evidencia que el estudio realizado por gestión humana se enfocó únicamente en el estudio y no en la experiencia relacionada que registra el manual de funciones.

Los encargados deben cumplir con los requisitos del manual de funciones. Porque es como el cargo debe salir a concurso.

Espero realmente se corrija el estudio y se verifique que los encargados cumplan con los requisitos del manual de funciones de la entidad”.

Que mediante correo electrónico del 30 de julio de 2020, la señora Esperanza Moreno Arévalo adjunto respuesta dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, ante la solicitud que hizo relacionada con la misma situación y a través del correo electrónico del 10 de agosto de 2020, la señora Esperanza Moreno Arévalo adjunto respuesta dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, con respecto a los siguientes señalamientos:

“(...) Con extrañeza he evidenciado que no se está respetando que las personas encargadas deben ejercer el cargo a donde iban a ser encargadas y que se realizaron reubicaciones favoreciendo a varias personas para que permanecieran en las dependencias en las que venían ejerciendo, la principal razón por la que no acepte el encargo era porque debía trasladarme a la oficina de planeación y perdería mi prima de coordinación en la subdirección administrativa, hoy solicito que se respete el derecho a la igualdad, derecho al trabajo, disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes, participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.

Continuación de la resolución "Por la cual se decide una reclamación sobre encargo"

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el estudio realizado, es importante que se valide que dentro del análisis de los requisitos, solo se tuvo en cuenta los estudios y no se tuvo en cuenta la experiencia relacionada, por lo que las diferentes dependencias van a tener traumatismos con estos encargos porque están llegando a las diferentes dependencias personas que nunca han tenido experiencia en las funciones que van a realizar. Un estudio adecuado se basa tanto en los estudios como en la experiencia relacionada. Por lo anterior se solicita revisar el proceso y dar cumplimiento a la normatividad vigente. (...)"

Que la Comisión del Personal del Ministerio del Interior, analizó la reclamación formulada por la funcionaria Esperanza Moreno Arévalo, de acuerdo a la remisión de los documentos soportes y el respectivo análisis presentado por la Subdirección de Gestión Humana, según el cual se determinó que la ubicación del cargo en el cual se encargó al funcionario Hermes Arturo Pérez Gasca, obedeció a la necesidad del servicio, considerando para ello que el funcionario cuenta con un perfil específico de archivística y manejo documental, que solamente lo posee dicho funcionario, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 1409 de 2010 y lo establecido en la Resolución 0629 de 2018, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, ya que cuenta el perfil requerido para ello, como lo es tener título profesional en Ciencia de la Información: Bibliotecología, Documentación y Archivística y la tarjeta profesional, con ello se da cumplimiento a las directrices finadas en materia de archivos por Departamento Administrativo de la Función Pública, frente a su perfil y la necesidad de contar con personal líder de temas de archivística y manejo documental; situación que determinó su ubicación en la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que así mismo, en el mencionado análisis presentado por la Subdirección de Gestión Humana frente a la aseveración de que el señor Luis David Pulido Blasi no cumple con el requisitos de los 37 meses de experiencia relacionada, se indicó y se certificó que verificada la hoja de vida del funcionario pudo constatar que tiene los estudios y la experiencia exigida para el ejercicio del cargo, en consideración a que laboró en la Oficina de Planeación del Ministerio del Interior y en la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia, habiendo para ello acreditado debidamente la experiencia que en los términos contenidos en el Decreto 1083 de 2015, debe ser relacionada y no de carácter específica, como pretende la reclamante que se le exigiera al funcionario que fue encargado.

Que el comisionado Luis Alfonso Pintor Ospina declaró la existencia de conflicto de intereses en el presente asunto; el cual le fue aceptado por parte de los demás integrantes de la Comisión de Personal y en su reemplazo se dispuso la participación de la Comisionada Suplente, la funcionaria Sandra Marcela Galeano Cajicá.

Que teniendo en cuenta los argumentos esbozados por la reclamante, la Comisión de Personal debe ante todo establecer si dicha solicitud cumple con los requisitos exigidos en el artículo 4 del Decreto 760 de 2005, habiéndose establecido que el objeto de la reclamación no se fundamenta en asuntos propios de la funcionaria, sino más bien a través de la misma se está cuestionando aspectos propios de la administración relacionados con los estudios de hojas de vida de otros funcionarios; aspectos que no son de competencia de la comisión, toda vez que sobre dichos actos la administración tiene plena autonomía y en caso de existir alguna clase de irregularidad frente a esta clase de actuaciones deben instaurarse otra clase de acciones.

Que en tal virtud y de conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 5° del Decreto Ley 760 de 2005, se dispondrá el correspondiente archivo de la reclamación formulada por la funcionaria Esperanza Moreno Arévalo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Archivar la reclamación que presentó la funcionaria Esperanza Moreno Arévalo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.654.773, frente al encargo que se le realizó al funcionario Luis David Pulido Blasi en el cargo de Profesional Especializado, código 2028, grado 22, de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Continuación de la resolución "Por la cual se decide una reclamación sobre encargo"

ARTICULO SEGUNDO. Notificar a la funcionaria Esperanza Moreno Arévalo el contenido de la presente resolución, para lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 491 de 2020, dicha diligencia se realizará a través del correo electrónico de la aludida funcionaria, indicándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Comisión del Personal del Ministerio del Interior, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, al correo electrónico: comision.personal@mininterior.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente actuación a través de la página de intranet de la entidad, y en las carteleras que disponga el Ministerio del Interior, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad.

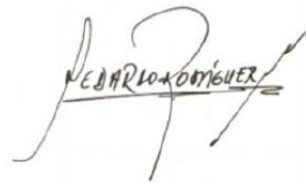
ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 días del mes de octubre de 2020



ERIKA SOLÓRZANO MOSQUERA
Presidente Comisión de Personal



MEDARDO RODRÍGUEZ BECERRA
Comisionado



EDUARDO HURTADO CÁRDENAS
Comisionado



SANDRA MARCELA GALEANO CAJICÁ
Comisionado